

Referencia:	<b>2020/00000319E</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 3 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 29.10.2020</b>

**ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICADO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 29.10.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO. DIVIDIDO EN 6 LOTES. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0008/20 (EXPTE. TAO 2018/00000009H), PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA TALLERES ELECTRICOS JUAN YANES S.L. LOTES Nº 3 Y 5. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 11.06.2020, se acordó propuesta de adjudicación de los lotes nº 3 y nº 5 del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura y otras entidades adscritas a favor de la empresa TALLERES ELECTRICOS JUAN YANES, S.L., con CIF.B3566539.

Mediante Resolución Número CAB/2020/2664 de fecha 19.06.2020 se requirió al citado licitador, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto máximo del gasto, excluido el IGIC, siendo el importe del lote nº 3 de 422,50€ y el importe del lote nº 5 de 480,00€; Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa. c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. e) Declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el anexo XX del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registros electrónicos nº 2020019389 de fecha 03.07.2020; nº 2020023443 de fecha 24.07.2020; nº 2020030384 de fecha 23.09.2020; nº 2020033587 de fecha 21.10.2020; nº 2020033606 de fecha 21.10.2020, la empresa presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta de los informes que obran en el expediente, emitidos por Doña Patricia Raquel Molina Calero, Arquitecta Técnica de Obras y Maquinaria, respecto de la acreditación de la solvencia y por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Nereida Betancor de León, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación. Asimismo, la citada técnica manifiesta que la empresa ha solicitado a la Asesoría Jurídica diligencia de bastaneo de poderes.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa manifiesta que una vez realizado el trámite del bastanteo de poderes de la citada empresa se incorpore al expediente; además se observa que el certificado expedido por la Tesorería del Cabildo de fecha 28.10.2020 de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria para contratar con el sector público tiene carácter Negativo.

En consecuencia, la mesa acuerda conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa TALLERES ELECTRICOS JUAN YANES, S.L., con CIF.B3566539, para que aporte el siguiente documento:

-certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria para contratar con el Sector Público de carácter Positivo.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**